



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para obras de conservación, restauración o rehabilitación de bienes de interés histórico de propiedad individual o compartida (Línea 3. Programa A).*

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para obras de conservación, restauración o rehabilitación de bienes de interés histórico de propiedad individual o compartida (Línea 3. Programa A), resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 26 de mayo de 2023, de la extinta Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo a las entidades locales del Principado de Asturias (BOPA núm. 105, de 02/06/2023).

*Segundo.*—Por Resolución de la Viceconsejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte de 13 de diciembre de 2023, se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para las Entidades Locales de subvenciones para obras de conservación, restauración o rehabilitación de bienes de interés histórico (Línea 3. Programa A) (extracto de la convocatoria publicado en BOPA núm. 51, de 12/03/2024).

*Tercero.*—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras la Comisión de Evaluación, en su reunión de 31 de mayo de 2024, tras el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, levanta el correspondiente acta.

*Cuarto.*—El Servicio de Conservación del Patrimonio, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias en la que se recoge la valoración de los expedientes, formula la presente propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones que se recogen en los anexos de la misma.

Cabe destacar, en relación con la cuantía máxima de la subvención que recogen las bases reguladoras, que los Ayuntamientos de Taramundi, Tapia de Casariego, Cabrales, San Tirso de Abres e Ibias, pueden percibir el 90% del presupuesto, ya que se trata de ayuntamientos con una población de derecho menor a 5.000 habitantes, según el Instituto Nacional de Estadística. Respecto a los Ayuntamientos de Cangas del Narcea y Valdés, podrán percibir el 80% del presupuesto como máximo, al tener una población de derecho comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes, y respecto al de Mieres, podrá percibir un 70% del presupuesto como máximo al tener una población de derecho entre 20.001 y 50.000 habitantes.

*Quinto.*—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.03-458D-762.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2024, habiendo sido fiscalizado de conformidad en fecha 14 de junio de 2024 (expte. núm. D6 12024-210001883).

*Sexto.*—Las Entidades Locales propuestas para la concesión de las subvenciones no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, los beneficiarios propuestos, han acreditado previamente a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 12 del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y lo dispuesto en el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (BOPA núm. 56, de 19/03/2024).

Además, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.



*Segundo.*—La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2024.

*Tercero.*—Son de aplicación los artículos 24 a 27 y 29 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de subvenciones y la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la extinta Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo a las entidades locales del Principado de Asturias (BOPA núm. 242, de 20/12/2021).

Es de aplicación además, lo dispuesto en la Resolución de la Viceconsejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte de 13 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para las Entidades Locales de subvenciones para obras de conservación, restauración o rehabilitación de bienes de interés histórico (Línea 3. Programa A) (extracto de la convocatoria publicado en BOPA núm. 51, de 12/03/2024).

*Cuarto.*—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 LGS, y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía., y lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

## RESUELVO

*Primero.*—Disponer el gasto y conceder subvenciones por un importe global de ciento tres mil cincuenta euros con cuarenta y cinco céntimos (103.050,45 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.03-458D-762.002, de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, a Entidades Locales para obras de conservación, restauración o rehabilitación de bienes de interés histórico de propiedad individual o compartida (Línea 3. Programa A), a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I para el programa que se subvenciona y en las cuantías que se indican, y denegar subvenciones a los beneficiarios y por los motivos recogidos en el anexo II.

*Segundo.*—La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del 31 de enero de 2025, en la forma establecida en la Base XV de la Resolución de 26 de mayo de 2023, de la extinta Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo a las entidades locales del Principado de Asturias (BOPA núm. 105, de 02/06/2023), y en el resolvo undécimo de la Resolución de la Viceconsejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte de 13 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para las Entidades Locales de subvenciones para el mantenimiento, conservación y mejora en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de titularidad o gestión municipal (Línea 3. Programa A) (extracto de la convocatoria publicado en BOPA 51, de 12/03/2024).

*Tercero.*—El abono de las subvenciones que sean concedidas se realizará de manera íntegra al dictarse la Resolución de concesión en la forma que determina la base XVI de las reguladoras y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario, y en todo caso en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el ya citado Decreto 71/1992, de 29 de octubre sobre Régimen General de concesión de subvenciones.

*Cuarto.*—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que los trabajos de efectuados en los bienes de interés histórico para los que se recibe subvención, se encuentran subvencionados por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, en cuanta publicidad y difusión se efectúe de los mismos.

*Quinto.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 18 de junio de 2024.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2024-05523.



### ANEXO I SUBVENCIONES CONCEDIDAS

EXPTE	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	IMPORTE SLCTD.	PRESP. SUBVENCIONABLE	PRESP. VENCIONABLE MÁXIMO POR POBLACIÓN	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	TOT POTOS	SUBV. POR PUNTOS	SUBV. CONCEDIDA
AYUD/2024/6510	P3307100B	AYTO DE TARAMUNDI	MEJORAS EN CONJUNTO ETNOGRAFICO DE OS TEIXOIS. TARAMUNDI	25.568,30	22.500,00	20.250,00	30	10	20	10	5	10	0	85	19.125,00	19.125,00
AYUD/2024/6435	P3307000D	AYTO DE TAPIA DE CASARIEGO	PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS Y ESPACIO EXCAVADO DEL CASTRO DE EL CASTELO. TAPIA DE CASARIEGO	24.156,44	22.500,00	20.250,00	25	5	20	5	5	15	0	75	16.875,00	16.875,00
AYUD/2024/6175	P3303700C	AYTO DE MIERES	OBRAS DE RESTAURACION DE LOS COBERTIZOS PARA BICICLETAS EN EL POZO SAN JOSE. MIERES	39.744,92	22.500,00	15.750,00	25	8	20	5	0	15	0	73	16.425,00	15.750,00
AYUD/2024/5695	P3301100H	AYTO DE CANGAS DEL NARCEA	RESTAURACIÓN DE CARPINTERÍAS INTERIORES DE LA CASA CONSISTORIAL	23.302,53	22.500,00	18.000,00	30	0	10	10	0	10	0	60	13.500,00	13.500,00
AYUD/2024/6515	P3300800D	AYTO DE CABRALES	RESTAURACION DE ANTIGUAS ESCUELAS DE INCUANZO. CABRALES	13.406,80	13.406,80	12.066,12	25	0	10	10	0	10	0	55	12.375,00	12.066,12
AYUD/2024/6438	P8303401G	PARROQUIA RURAL DE BARCIA Y LEIJAN	PROYECTO DE MINIMA INTERVENCIÓN PARA CONSOLIDACIÓN DEL CEMENTERIO MUSULMAN DE BARCIA. VALDES	202.637,53	22.500,00	18.000,00	25	5	10	0	0	10	0	50	11.250,00	11.250,00
AYUD/2024/6509	P3306300I	AYTO DE SAN TIRSO DE ABRES	OBRAS DE TRATAMIENTO SILVÍCOLA DEL TERRENO MUNICIPAL DEL CASTRO AS CROAS DE ELIALE	21.320,94	21.320,94	19.188,85	25	0	10	5	0	10	0	50	11.250,00	11.250,00
AYUD/2024/6441	P3302800B	AYTO DE IBIAS	RECUPERACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL DE PALLOZA MUNICIPAL DE SAN ANTOLIN DE IBIAS.	3.593,70	3.593,70	3.234,33	0	10	10	10	5	15	0	50	11.250,00	3.234,33
TOTAL															103.050,45	

### ANEXO II SUBVENCIONES DENEGADAS

EXPTE	NIF	SOLICIT.	PROYECTO	IMPORTE SLCTAD.	PRESP. SUBVENCIONABLE	PRESP. SUBVENCIONABLE MÁXIMO POR POBLAC.	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	TOTAL POTOS	SUBV. POR PUNTOS	SUBV. CONCED.	CAUSA DENEG.
AYUD/2024/6428	P3307400F	AYTO. DE VEGADEO	PROYECTO DE RECUPERACIÓN FUENTES DEL CONCEJO DE VEGADEO	8.221,50	8.221,50	7.399,35	0	10	10	5	0	10	0	35	7.875,00	7.399,35	NO ALCAZAR LA PUNTUACION MÍNIMA EXIGIDA EN LAS BASES
AYUD/2024/6449	P3300700F	AYTO. DE BOAL	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS Y CARPINTERIA EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE BOAL.	7.923,06	14.787,66	13.308,89	0	0	10	10	0	10	0	30	6.750,00	6.750,00	NO ALCAZAR LA PUNTUACION MÍNIMA EXIGIDA EN LAS BASES
			ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS Y CARPINTERIA EXTERIOR DE LA CASA DE CULTURA DE BOAL	6.864,60			0	0	10	10	0	10	0				

CONCEJO	HABITANTES	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO
TARAMUNDI	576	90%
TAPIA DE CASARIEGO	3.652	90%
MIERES	36.195	70%
CANGAS DEL NARCEA	15.596	80%
CABRALES	1.918	90%
VALDES	10.958	80%
SAN TIRSO DE ABRES	412	90%
IBIAS	1.121	90%
BOAL	1.412	90%
VEGADEO	3.885	90%